



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 28 ENE. 2020
 13:26

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 LXIV Legislatura Constitucional

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de enero de 2020.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
 DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
 PRESENTE.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13:05 hrs
 28 ENE 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

5

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 29 de enero, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que SE REFORMA LA FRACCIÓN LI Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 59, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de enero de 2020.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ; Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presentamos a esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LI Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 59, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – La glosa del informe se refiere al análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputado en torno al informe de gobierno presentado anualmente al Congreso por parte del titular del Poder Ejecutivo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política local establece que en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Gobernador de nuestro Estado presentará un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

Correspondiendo al Congreso realizar el análisis del informe y pudiendo solicitar al Gobernador ampliar la información mediante pregunta por escrito y/o citar a los secretarios de Estado y a los directores de las entidades e instituciones quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.

Nuestra Ley Orgánica y el reglamento establecen la forma en que deberán llevarse a cabo las comparecencias de los servidores públicos por costumbre se desarrolla clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y seguridad.

2 En atención a ello y dada la importancia, de que los servidores públicos comparezcan a esta soberanía a fin de llevar acabo la glosa del informe es por lo que presento la iniciativa, para que en nuestra Constitución se establezca que las comparecencias deban de llevarse a cabo antes de la aprobación del presupuesto de egresos del año que corresponda. Lo anterior a fin de que las Diputadas y Diputados puedan contar con mayor información al momento de aprobar el presupuesto de egresos. No olvidemos, que un verdadero ejercicio de pesos y contrapesos, es la base de la rendición de cuentas y acceso a la información, sin ello se estarían aprobando presupuestos de los siguientes años sin tener la certeza y la seguridad de que los recursos presupuestados se destinan para los fines que fueron aprobados.

No es omiso señalar que en el caso de la aprobación de la cuenta pública esta se lleva a cabo antes del término del año.

Por todo lo anterior, es por lo que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN LI Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 59, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I a la L. ...

LI.- Requerir la comparecencia de los secretarios de despacho del Gobierno del Estado, Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado de Oaxaca, titulares de los órganos constitucionales autónomos, directores o administradores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, concejos municipales y comisionados municipales que se consideren pertinente, para que informen cuando se discuta o estudie un asunto relativo a su ramo o actividades, así como, para que respondan a preguntas que se les formulen.

Tratándose de la comparecencia de los servidores públicos, con motivo de la glosa del informe del Gobernador del Estado, estas deberán llevarse a cabo antes de la aprobación del presupuesto de egresos del año que corresponda.

LXII a la LXXVI. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se deroga cualquier disposición que se oponga a lo señalado en este Decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Estudios de Estudios Constitucionales.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ



4